RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1088/2021/II/O/RETURNO/I

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Veracruz

COMISIONADA PONENTE: Naldy Patricia Rodríguez Lagunes

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Eusebio Saure Domínguez

Xalapa-Enríquez, Veracruz a nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que **modifica** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Ayuntamiento de Veracruz a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **00867121**, a efecto de que entregue la información peticionada, debido a que lo proporcionado no colma en su totalidad la petición del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES..... 1
CONSIDERANDOS..... 2
PRIMERO. Competencia..... 2
SEGUNDO. Procedencia..... 3
TERCERO. Estudio de fondo..... 3
CUARTO. Efectos del fallo 9
PUNTOS RESOLUTIVOS..... 10

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El catorce de junio de dos mil veintiuno, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvo por presentada una solicitud de información formulada por la parte recurrente ante el Ayuntamiento de Veracruz, en la que requirió lo siguiente:

...

"Solicito saber cuánto se ha recaudado de dinero por el concepto de parquímetros, durante el periodo 2018 al 2021.Solicito saber el monto en el que se invirtió este dinero desglosado por mes, año y detallar el monto por cada obra o inversión pública realizada, si es que se hizo alguna, así como fotografías, datos o algún otro archivo que conste de la realización de la obra y a que empresas se les otorgó el contrato para la realización de estas obras.

...

2. Respuesta del Sujeto Obligado. El veintiocho de junio de dos mil veintiuno, dio respuesta al folio antes indicado, vía Sistema Infomex-Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. El veintiocho de junio de dos mil veintiuno, la parte recurrente promovió un recurso de revisión mediante Sistema Infomex-Veracruz, inconformándose con la respuesta otorgada.

4. Turno del recurso de revisión. Por acuerdo del mismo día, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión de los recursos. El cinco de julio del año dos mil veintiuno, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera, sin que alguna de las partes compareciera al presente recurso de revisión.

6. Returno. El diecisiete de agosto de dos mil veintiuno la Presidencia de este Instituto ordenó el returno del presente asunto para que sea la Comisionada de la Ponencia I quien sustancie y resuelva el recurso de revisión de mérito, lo anterior con motivo de la conclusión del encargo de la entonces Comisionada de la Ponencia II.

7. Comparecencias del sujeto obligado. El doce de agosto de dos mil veintiuno se recibió por la Secretaría Auxiliar de este Instituto diversas documentales remitidas mediante correo electrónico dirigido a la cuenta institucional de este Órgano Garante, a través del cual el sujeto obligado desahogó la vista que le fue otorgada.

Documentales que se agregaron al expediente por acuerdo de veinte de agosto siguiente, asimismo se tuvo por presentado al sujeto obligado dando cumplimiento al proveído señalado en el numeral 5, haciendo diversas manifestaciones y acompañando diversas documentales, las cuales se digitalizaron y se remitieron al recurrente para su conocimiento, requiriendo a este último para que en un término de tres días hábiles manifestara a este instituto lo que a su derecho conviniera, apercibido que de no atenderlo se resolvería con las constancias de autos, sin que se haya advertido que hubiera comparecido la parte recurrente, tal y como lo certificó el Secretario de Acuerdos.

8. Ampliación. El veinte de agosto del año dos mil veintiuno, se acordó ampliar el plazo para resolver.

9. Cierre de instrucción. El siete de septiembre de dos mil veintiuno, se declaró cerrada la instrucción en el expediente, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y décimo primero y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 de la Ley 875 de Transparencia vigente.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer cuánto se ha recaudado de dinero por el concepto de parquímetros, durante el periodo comprendido del año dos mil dieciocho al dos mil veintiuno, el monto en el que se invirtió este dinero desglosado por mes, año y detallar el monto por cada obra o inversión pública realizada, si es que se hizo alguna, así como fotografías, datos o algún otro archivo que conste de la realización de la obra y a que empresas se les otorgó el contrato para la realización de estas obras.

- ***Planteamiento del caso.***

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información mediante oficio signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, al cual acompañó el oficio TMV/0521/2021 del Tesorero Municipal con su anexo, dentro del cual se expuso medularmente lo siguiente:

...

Veracruz te quiero — H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

Oficio TMV/0521/2021
Junio 24 2021, Veracruz, México

INGRESOS POR RECAUDACION PARQUIMETROS								
Mes	2018	2019	2019 IPARKME	2020	2020 IPARKME	2021	Total
Enero	1,092,288.13	2,011,587.69	38,163.53	2,084,627.69	64,881.06	1,253,315.77	6,674,864.36
Febrero	1,168,619.66	1,707,162.81	36,098.00	1,620,599.60	68,778.38	1,057,702.44	5,637,910.88
Marzo	1,406,284.31	1,568,999.13	35,639.22	1,620,124.13		1,470,732.03	6,100,778.81
Abril	1,757,390.88	2,117,947.41	40,885.28	276,809.91		1,612,398.29	5,706,009.73
Mayo	1,785,276.28	1,983,717.69	48,598.84	18,957.76		0.00	3,816,548.66
Junio	1,857,200.88	1,881,518.53	48,320.19	539,634.31		0.00	4,226,673.91
Julio	1,872,508.91	2,169,092.26	48,588.03	899,313.78		0.00	4,989,498.07
Agosto	1,867,443.97	2,082,203.66	56,811.78	974,203.63		0.00	4,959,892.84
Septiembre	1,468,929.78	1,701,787.84	54,324.47	1,130,515.09		0.00	4,375,884.28
Octubre	1,867,946.47	1,978,885.69	70,589.22	1,276,073.03		0.00	5,294,134.41
Noviembre	1,709,849.34	1,700,292.25	62,228.47	1,237,438.63		0.00	4,709,808.69
Diciembre	1,881,778.69	2,368,886.63	61,649.00			0.00	4,300,308.23
TOTAL	19,814,412.19	23,269,881.57	699,886.09	11,779,075.31	123,660.03	6,324,208.63	60,700,821.72

Veracruz te quiero — H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

➢ **OBRAS REALIZADAS**

- Trabajos de rehabilitación de guamiciones, banquetas, rejillas, tapas, bacheo y otras anomalías en el Centro Histórico de Veracruz zona 1 y 2.
- Rehabilitación de la fachada del Registro Civil.
- Rehabilitación a casa del Museo Salvador Díaz Mirón.
- Rehabilitación y embellecimiento a fachada del Edificio Trigueros.
- Rehabilitación y embellecimiento a fachadas de locales comerciales y edificios del centro.
- Cambio de imagen y embellecimiento a las fachadas de la huaca primera sección.
- Rehabilitación y embellecimiento a fachadas de los establecimientos Hotel Prendes, Hotel Imperial, Restaurant Regis, Hotel Colonial y Dominos Pizza de los Portales Veracruz.
- Rehabilitación y embellecimiento a fachadas de locales comerciales y edificios de Av. Independencia hasta Mario Molina, lado oeste.
- Rehabilitación y embellecimiento a fachadas de locales comerciales y edificios de Av. Independencia desde Mario Molina hasta Montesinos, lado oeste.
- Rehabilitación y embellecimiento a fachadas de locales comerciales y edificios que comprenden la Av. Independencia desde Esteban Morales hasta Montesinos, lado oeste.
- Rehabilitación y embellecimiento de fachada del Recinto Reforma.
- Rehabilitación y embellecimiento a fachadas de locales comerciales y edificios que comprenden: Edificio Zaragoza esq. Mario Molina, Restaurant Bar Manolo, Flor de Liz, Condominios/Mayab, Restaurant Santana's Bar, Correduría Pública 1 y 12, Hotel Oriente, Edificio Nieves de Güero, Güero, Burguer King, Edificio Nieves del Malecón/Artesanías del Puerto y el tramo poniente oriente des Ocampo hasta Canal.
- Rehabilitación y embellecimiento a fachadas de establecimientos de la Av. Independencia entre Canal y Arista Col. Centro.
- Rehabilitación y embellecimiento a fachadas de los locales comerciales y edificios que comprenden: Print Master calendarios, Asociación Jurídica, Muebles Misantla, edificio en renta, restaurant el torbellino, Hotel Mesón del Mar, edificio solo uniformes, edificio tortillería, restaurant la suriana, casa de huéspedes la tabasqueña, gran Hotel México/casa de cambio, edificio en Díaz Mirón frente al parque Zamora, barda Díaz Mirón, edificio OXXO, edificios abandonados, edificio de guayaberas/muebles Misantla, plaza don Eduardo, edificio de la UV, JR, edificios abandonados #349 y #347, botica nueva, edificio #335y #315, farmacia Unión/condominios y edificio abandonado Morelos esq. Constitución.
- 50% de anticipo de la obra "Rehabilitación y embellecimiento del Malecón de Veracruz"
- Cambio de imagen y embellecimiento a las fachadas de la Huaca segunda sección.

Av. Ignacio Zaragoza s/n Col. Centro tel. 01 229 200 2000
"Porque te quiero cuido al medio ambiente"

Veracruz te quiero — H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

- Rehabilitación y embellecimiento al puente Morelos y locales comerciales de la av. Landero y Coss desde Mario Molina hasta Arista Col. Centro.
- Rehabilitación y embellecimiento a fachadas de locales comerciales y edificios que se localizan en el primer cuadro del Centro Histórico.
- Rehabilitación del paseo del Malecón, fachada en mercado de artesanías y bancas de mármol en diversos puntos del centro histórico de Veracruz.
- Rehabilitación y embellecimiento a fachadas de edificios y locales de la Av. 5 de Mayo desde Canal hasta Gutiérrez Zamora lado sur.
- Rehabilitación y embellecimiento a fachadas de locales comerciales y edificios que comprenden: edificio Zaragoza esq. Mario Molina, restaurant bar Manolo, flor de Liz, condominios/Mayab, restaurant Santana's bar, correduría pública 1 y 12, hotel oriente, edificio nieves de güero güero, Burguer King, edificio nieves del malecón/artesanías del puerto y tramo poniente oriente desde Ocampo hasta Canal.
- Rehabilitación y embellecimiento a fachadas de locales comerciales y edificios que se localizan en la periferia del parque Zamora del Centro Histórico de la Cd. de Veracruz.
- Rehabilitación y embellecimiento a fachadas de locales comerciales y edificios que se localizan en la periferia del Parque Zamora.
- Rehabilitación y embellecimiento a fachadas de locales comerciales y edificios que comprenden Print Master calendarios, Asociación Jurídica, muebles Misantla, edificio en renta, restaurant el torbellino, Hotel Mesón del Mar, edificio solo uniformes, edificio de tortillería, restaurant la suriana, casa de huéspedes la tabasqueña, gran hotel México/casa de cambio, edificio en Díaz Mirón frente Parque Zamora,barda Díaz Mirón, edificio OXXO, edificios abandonados, edificio de guayaberas/muebles Misantla, plaza don Eduardo, edificio de la UV, JR, edificios abandonados #349 y #347, botica nueva, edificio #335 y #315, farmacia Unión/condominios y edificio abandonado.
- Rehabilitación y embellecimiento al edificio Galdi que se localiza alrededor del parque Zamora.
- Rehabilitación y embellecimiento en fachadas de locales comerciales de los portales segunda sección.
- Rehabilitación y embellecimiento al edificio del SAT que se localiza en la periferia de Plaza República.
- 50% de anticipo de la obra "Rehabilitación del Zócalo de la Ciudad de Veracruz".
- Rehabilitación y embellecimiento a fachadas de locales comerciales que se localizan alrededor del Parque Zamora que comprenden edificio fotografía digital/Gushiken, edificio Nacional Monte de Piedad, restaurant la Vitamina Jarocha, Hotel local todo 3 pesos y edificio Lux/Haste.
- Rehabilitación y embellecimiento a fachadas de edificios y locales de la Av. 5 de Mayo desde Arista hasta Constitución lado Sur.
- Mantenimiento de pintura en fachada de oficina de correos y barda de ferrocarriles de la Av. Montesinos que se localiza en la periferia de la Plaza de la República.

Av. Ignacio Zaragoza s/n Col. Centro tel. 01 229 200 2000
"Porque te quiero cuido al medio ambiente"

Veracruz te quiero — H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

- Rehabilitación y embellecimiento a fachada del edificio Liz Minelli y edificio Zapatería Lanzoutlet que se encuentra en Av. Independencia.
- Rehabilitación y embellecimiento a fachadas comerciales y edificio que comprenden la Av. 5 de Mayo entre Esteban Morales y Rayón de la Col. Centro en Veracruz.
- Rehabilitación y embellecimiento a edificios que se localizan alrededor del Parque Zamora en la calle Rayón ente Zaragoza y General Prim.
- Restauración y embellecimiento del antiguo Hospital Militar.
- Rehabilitación y embellecimiento a fachada de local comercial y departamento que se localiza en la periferia del Parque Zamora.
- Rehabilitación y embellecimiento a fachadas comerciales y edificios que comprenden la Av. 5 de Mayo entre Montesinos y Benito Juárez.
- Rehabilitación y embellecimiento a fachadas del exterior de la Escuela Primaria Francisco Javier Clavijero del Centro Histórico.
- Rehabilitación del Zócalo de la Ciudad de Veracruz.
- Remodelación y rehabilitación de imagen urbana de la Columna de la Libertad, Col. Centro.
- Rehabilitación urbana corredor Ignacio López Rayón entre tramos Gómez Farías-Zaragoza.
- Rehabilitación de banquetas e iluminación, así como instalación de postes 1900 en calle Ignacio López Rayón entre Independencia y 5 de Mayo (4 postes y banco de ductos de 120 ML).
- Monumento a los músicos, construcción de Monolito Conmemorativo Plaza Lagunilla.
- Rehabilitación del Monumento Miguel Hidalgo y Costilla del Parque Cirlaco Vázquez.
- Rehabilitación del tranvía del recuerdo cubiertas y aleros de protección.
- Rehabilitación de Monumento Coronel Manuel Gutiérrez Zamora construcción para la reubicación del Monumento al coronel Manuel Gutiérrez Zamora- Parque Zamora esq. Rayón e Independencia.
- Sustitución de la carpeta Asfáltica por concreto Whitte Topping acabado estampado, de la superficie de Rodamiento de la Av. Landero y Coss de Esteban Morales a Plaza de la República, Valentín Gómez Farías de Francisco Canal a Esteban Morales; Esteban Morales de Valentín Gómez Farías a Zaragoza y Aquiles Serdán de Julio Montero a Zaragoza, (incluye Paso Peatonal); Centro Histórico Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Av. Ignacio Zaragoza s/n Col. Centro tel. 01 229 200 2000
"Porque te quiero cuido al medio ambiente"

...

Derivado de lo anterior, la parte recurrente expresó los agravios siguientes:

...

La dependencia solo brindó parte de la información solicitada

...

Durante la sustanciación del recurso de revisión compareció el sujeto obligado mediante el oficio PM/UT/0411/2021 signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, al cual acompañó la misma información remitida en el procedimiento de acceso con excepción del oficio EGOB-DOPYDU-DOPDU-2021/1307 signado por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, dentro del cual se expuso medularmente lo siguiente:

...

Veracruz te quiero

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

EGOB-DOPYDU-DOPDU-2021-1307
Veracruz, Ver. Julio 22, 2021
Oficio: DOPDU/8191/2021
Asunto: Respuesta al oficio:
EGOB- DUT-DUT-2021-949

LIC. ARMANDO RUIZ OCHOA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER.
PRESENTE

En seguimiento al oficio EGOB-DUT-DUT-2021-949, recibido a través del Sistema INFOMEX, con número de folio RR00022321, informó a Usted:

FIDEICOMISO CENTRO HISTORICO

DESCRIPCION	MONTO	METAS
Sustitución de la Carpeta Asfáltica por Concreto White Topping, acabado Estampado, de la superficie de rodamiento de la Avenida Landero y Coss de Esteban Morales a Plaza de la República, Esteban Morales de Valentín Gómez Farías a Zaragoza, Mariano Arista de Landero y Coss a Zaragoza y Aquiles Serdán de Landero y Coss a Zaragoza, (Incluye Paso Peatonal); Centro Histórico, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.	$8,083,000.00	7,129.91 m2 de concreto estampado (y otros)
Mobiliario urbano para el Centro Histórico, Centro Histórico, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.	$3,000,000.00	80 contenedores de basura (y otros)

La información complementaria correspondiente, se encuentra en la Dirección a mi cargo, para su consulta en sitio; en caso de que la persona interesada requiera copias o digitalización después de su revisión, deberá cubrir el gasto correspondiente. Para poder accesar a dicha información, el interesado deberá informar con 48 horas de anticipación, a los teléfonos (229) 200 22 50, 51 o 53 y respetar las reglas de sanidad imperantes.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas órdenes.

ATENTAMENTE

MTRO. LUIS ROMÁN CAMPA PÉREZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

C.c.p. Ing. María Teresa Bárcenas Pazos - Subdirectora de Obras Públicas/Para conocimiento.
Archivo / Minutario.
Dopdu /Subdep /mmm

Grijalva 34 esq. Freyre, Fracc. Reforma, Veracruz, Ver., C.P. 91919. Tel: 229 2002249
"Porque te quiero cuido el medio ambiente"

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

- ***Estudio de los agravios.***

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **parcialmente fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Ahora bien, conviene señalar que la información reclamada constituye información pública que se encuentra vinculada a obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Dispositivos que señalan que toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública ya sea porque la información fue generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, por lo que debe ser accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que la Ley señala, así como de consultar

documentos y a obtener copia o reproducciones gráficas o electrónicas, simples o certificadas. No será necesario acreditar interés legítimo para solicitar y acceder a la información pública.

Aunado a lo anterior, la información peticionada se encuentra vinculada con las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 15, fracciones XXVIII y XLIII de la Ley de la materia, concernientes a la información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, así como a los ingresos recibidos por cualquier concepto, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el destino de cada uno de ellos.

De las constancias de autos se advierte que, las respuestas otorgadas por el sujeto obligado fueron emitidas por el Tesorero Municipal y el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, áreas que de conformidad con lo previsto en los artículos 72, fracciones I y X, y 73 Ter, fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como los dispositivos 53, fracciones I y III, y 55, fracciones I y V del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz, resultan ser las competentes para atender la solicitud de información que dio como origen el presente medio de impugnación, ello en virtud de que la primera de áreas mencionadas es la responsable de recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos, y de igual manera caucionar el manejo de los fondos o valores de propiedad municipal.

Por su parte, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano es el encargado de elaborar y proponer al Ayuntamiento, conforme al Plan Municipal de Desarrollo, los proyectos y presupuestos base de las obras a ejecutarse, así como supervisar la correcta ejecución de las obras por contrato y por administración directa.

Con base en lo anterior, se tiene que la **Titular de la Unidad de Transparencia** al dar respuesta a través del Tesorero Municipal y el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, dio cumplimiento con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia, al ser el área competente para atender la presente pretensión que se le formuló, lo que se robustece con lo expuesto en el criterio **8/2015** de rubro ***"ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE."***, emitido por el Pleno de este órgano colegiado.

De la respuesta otorgada por el sujeto obligado en el procedimiento de acceso a la información el Tesorero Municipal comunicó a través de una tabla en la que dio a conocer los ingresos por recaudación de parquímetros en el periodo comprendido del año dos mil dieciocho a dos mil veintiuno, mismos que fueron desglosados por mes y año advirtiéndose en cada uno de sus apartados las cantidades recibidas por el mencionado concepto, de igual manera dio a conocer cada una de las cuarenta y siete obras realizadas; al respecto, la mencionada respuesta provocó la inconformidad por parte del ahora recurrente, exponiendo que la dependencia sólo brindo parte de la información solicitada.

Con motivo de lo anterior, el sujeto obligado al comparecer al recurso de revisión reiteró la respuesta otorgada por el Tesorero Municipal, sin embargo, pretendió complementar la misma con el documento emitido por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a través del cual comunicó una tabla denominada "FIDEICOMISO CENTRO HISTORICO" dentro del cual se dan a conocer la descripción de obras realizadas con dicho fideicomiso, así como como sus montos y metas.

Del cumuló de respuestas emitidas por el sujeto obligado este Órgano Garante estima que en las mismas se atendió de manera parcial los cuestionamientos formulados por el solicitante, lo anterior es así, puesto que por lo que hace a la primera de las interrogantes concernientes a conocer cuánto se había recaudado por parquímetros en el periodo comprendido del año dos mil dieciocho al dos mil veintiuno, se pudo advertir de la respuesta otorgada por el Tesorero Municipal que este a través de una tabla dio a conocer cada uno de los ingresos recibidos por recaudación de parquímetros en el periodo peticionado desglosándolos por mes y año con sus respectivas cantidades recibidas con la cual se atendió esa parte de la solicitud.

Por otro lado, también dio a conocer un listado de cuarenta y siete obras realizadas, lo cual en modo alguno atiende la parte de la solicitud en la que se peticiona fotografías datos o algún archivo en el que conste la realización de obras, ello es así, puesto que si bien el peticionario no estableció de manera precisa el documento requerido, sino más bien dio opciones en las que pudiera consultar las obras realizadas, lo cierto es que, el área con atribuciones para elaborar y proponer al Ayuntamiento los proyectos y presupuestos base de las obras a ejecutarse, así como supervisar la correcta ejecución de las obras por contrato y por administración directa le concierne a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, por lo que el documento emitido por la Tesorería Municipal no pudiera tomarse como el documento a través del cual conste la realización de las obras

Con relación a la respuesta emitida por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, se puede advertir que este sólo se limitó a remitir una tabla denominada "FIDEICOMISO CENTRO HISTORICO" en el que se observa la descripción de obras realizadas con dicho fideicomiso así como como sus montos y metas, sin embargo, en ningún momento este indica que los montos señalados en la mencionada tabla correspondan a lo percibido por las recaudaciones de parquímetros, así como que con los montos que se detallan se hubieran realizado todas y cada una de las obras materia de la solicitud.

Ahora bien, como se indicó en líneas posteriores, la información peticionada en el presente asunto se encuentra relacionada con las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 15, fracciones XXVIII y XLIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es así que tocante a la referida fracción XLIII prevé que los sujetos obligados publicarán información sobre los recursos recibidos **por cualquier concepto**, de conformidad con la respectiva ley de ingresos, incluidos, los obtenidos por impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ventas de bienes y servicios, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones,

subsidios, ayudas e ingresos derivados de financiamientos, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales aplicables en la materia.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con el artículo 61, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aplicable a la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (en su caso), deberán incluir en sus leyes de ingresos y presupuesto de egresos u ordenamientos equivalentes los apartados específicos correspondientes a: *"Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales."*.

Al respecto, dicha información deberá publicarse en sus respectivos apartados de transparencia, misma que se organizará de tal forma que se identifiquen el (los) nombre (s) del (los) responsable (s) de recibir, administrar y ejercer los recursos; así como los informes trimestrales que especifiquen el destino de dichos recursos, situación que se establece en cada uno de los respectivos criterios de los Lineamientos Técnicos Generales del Sistema Nacional de Transparencia, como lo son ***"Criterio 4 Tipo de ingresos con base en las disposiciones aplicables en la materia"***, ***"Criterio 5 Monto de los ingresos"***, ***"Criterio 6 Fuente de los ingresos"***, ***"Criterio 7 Denominación de la entidad o dependencia que entregó los ingresos"***, ***"Criterio 8 Fecha de los ingresos recibidos con el formato día/mes/año"***, y ***"Criterio 9 Hipervínculo al informe de destino de los ingresos recibidos (Informe de avance trimestral u homólogo)"***.

Es así que, de lo antes analizado se evidencia que el sujeto obligado se encuentra en condiciones de proporcionar la información concerniente al monto en el que se invirtió el dinero recaudado por los parquímetros, así como el detalle de los montos por cada obra o inversión realizada, ello a través en principio de cuentas al identificar de qué tipo de ingreso forma parte para que una vez determinado se pueda localizar de manera clara y asequible para el solicitante en el informe de destino de los ingresos recibidos (Informe de avance trimestral u homólogo) concerniente al periodo comprendido del mes de enero del año dos mil dieciocho al catorce de junio del año dos mil veintiuno (por corresponder a la fecha de presentación de la solicitud), mismos que se encuentran generados de manera digital por formar parte de una obligación de transparencia que se genera en dicha modalidad.

Por su parte, en lo que concierne a la fracción XXVIII del artículo 15 de la Ley de la materia, esta constriñe a los sujetos obligados a que publiquen en sus plataformas digitales de transparencia todo lo relativo a los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, dentro de la cual, al igual que la fracción estudiada en líneas precedentes, debe atender tanto a los criterios sustantivos como adjetivos de los Lineamientos Técnicos Generales del Sistema Nacional de Transparencia, entre los que se encuentran los correspondientes a ***"Criterio 10 Descripción de las obras públicas, los bienes o los servicios contratados"***, ***"Criterio 21 Hipervínculo, en su caso, al (los) dictamen(es)"***, ***"Criterio 22 Nombre***

completo o razón social del contratista o proveedor (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido)", "Criterio 30 Monto del contrato sin impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos)", "Criterio 31 Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos)", "Criterio 32 Monto mínimo con impuestos incluidos, en su caso", "Criterio 33 Monto máximo con impuestos incluidos, en su caso", "Criterio 34 Tipo de moneda. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen", "Criterio 35 Tipo de cambio de referencia, en su caso", "Criterio 36 Forma de pago. Por ejemplo: efectivo, cheque o transacción bancaria", "Criterio 37 Objeto del contrato", "Criterio 40 Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde", "Criterio 43 Origen de los recursos públicos (catálogo): Federales / Estatales / Municipales", "Criterio 44 Fuente de financiamiento. Por ejemplo: Recursos fiscales, financiamientos internos, financiamientos externos, ingresos propios, recursos federales, recursos estatales", "Criterio 45 Tipo de fondo de participación o aportación respectiva (en caso de que se haya elegido en el criterio 37 la opción "recursos federales", "recursos estatales" u "otros recursos")", "Criterio 57 Hipervínculo, en su caso, al (los) informe(s) de avance físicos en versión pública si así corresponde", "Criterio 58 Hipervínculo, en su caso, al (los) informe(s) de avance financieros, en versión pública si así corresponde", "Criterio 59 Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga, en su caso", "Criterio 60 Hipervínculo al finiquito, en su caso", entre otros criterios que son similares para los procedimientos de adjudicaciones directas.

Por lo tanto, de lo antes expuesto en el párrafo anterior resulta dable colegir para este Instituto que el sujeto obligado se encuentra en condiciones de proporcionar lo relativo al detalle de los montos por cada obra o inversión realizada, así como las fotografías, datos o algún otro archivo que conste de la realización de la obra y a qué empresas se les otorgó el contrato para la realización de estas obras, esto a través del archivo generado con motivo de la publicación de la obligación de transparencia de la fracción XXVIII del artículo 15 de la Ley de la materia, concerniente al periodo comprendido del mes de enero del año dos mil dieciocho al catorce de junio del año dos mil veintiuno (por corresponder a la fecha de presentación de la solicitud), debiendo identificar en principio de cuentas el sujeto obligado las obras realizadas con motivo de los ingresos recibidos por concepto de parquímetros o bien el origen del recurso, ello a efecto de facilitar el acceso al peticionario, mismos que se encuentran generados de manera digital por formar parte de una obligación de transparencia que se genera en dicha modalidad.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio expuesto, lo procedente es **modificar** la respuesta del sujeto obligado, por lo que deberá proporcionar la información peticionada en formato digital, lo anterior con apoyo en lo dispuesto en el artículo 216, fracción IV, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo cual realizará de la siguiente manera:

- Proporcionar a través de sus respectivas áreas competentes la información concerniente al monto en el que se invirtió el dinero recaudado por los parquímetros, así como el detalle de los montos por cada obra o inversión realizada, ello a través en principio de cuentas al identificar de qué tipo de ingreso forma parte, para que una vez determinado se pueda localizar de manera clara y asequible para el solicitante en el informe de destino de los ingresos recibidos (Informe de avance trimestral u homólogo) concerniente al periodo comprendido del mes de enero del año dos mil dieciocho al catorce de junio del año dos mil veintiuno (por corresponder a la fecha de presentación de la solicitud), lo cual deberá remitirse vía Sistema Infomex o correo electrónico.

- Proporcionar a través de sus respectivas áreas competentes el detalle de los montos por cada obra o inversión realizada, así como las fotografías, datos o algún otro archivo que conste de la realización de la obra y a que empresas se les otorgó el contrato para la realización de estas obras, esto a través del archivo generado con motivo de la publicación de la obligación de transparencia de la fracción XXVIII del artículo 15 de la Ley de la materia, concerniente al periodo comprendido del mes de enero del año dos mil dieciocho al catorce de junio del año dos mil veintiuno (por corresponder a la fecha de presentación de la solicitud), debiendo identificar en principio de cuentas el sujeto obligado las obras realizadas con motivo de los ingresos recibidos por concepto de parquímetros o bien el origen del recurso, ello a efecto de facilitar el acceso al peticionario,), lo cual deberá remitirse vía Sistema Infomex o correo electrónico.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días,** contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **modifica** la respuesta dada por el sujeto obligado, por lo que deberá proceder en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos quienes integran el Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos